



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO No. 47 DE 2023

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---|--|
| OBJETO: | <i>Prestar servicios como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica, para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación, en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento</i> |
| EDUCACIÓN FORMACIÓN EXPERIENCIA RELACIONADA: | O Y Conforme a lo establecido en los diseños curriculares del programa, perfil del instructor, las necesidades de contratación del Centro de formación y competencias a desarrollar, para el contrato a celebrar, según corresponda, se deberá acreditar la siguiente idoneidad y experiencia por parte del futuro contratista: EMPRENDEDOR EN PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS RURALES (1) <i>- Requisitos académicos: profesional y/o tecnólogo en administración hotelera y/o profesional y/o tecnólogo administración de empresas turísticas y hoteleras. Experiencia laboral: profesional doce (12) meses de experiencia relacionados con la especialidad objeto de formación tecnólogo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionados con la especialidad objeto de formación.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Con base en la disponibilidad presupuestal del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío para la vigencia 2023, la existencia de la necesidad de la contratación y la planeación de la formación profesional integral a impartir para el cumplimiento de las metas propuestas; el valor total del contrato y su correspondiente forma de pago, será de la siguiente manera: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.170.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.008.500,00). b) nueve (09) pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.017.000,00) cada uno. c) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.008.500,00).</i> |
| PLAZO: | <i>Diez (10) meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución</i> |



| | |
|----------------------------|--|
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>El contratista ejecutará sus respectivas obligaciones contractuales en los municipios del departamento del Quindío, según las necesidades del centro de formación, la programación, disponibilidad de la población objeto y el cumplimiento de las metas del programa</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Andrea Carolina Valbuena – instructor o quien haga sus veces</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Subdirector Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío - Cesar Augusto Ospina Puertas</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el (Centro de Formación Profesional Integral – Centro de Comercio y Turismo) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En el 2004, el presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 249, normatividad que en el artículo primero (1) establece: “Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 13. Centros de Formación Profesional Integral”. Así mismo, en el artículo 27, establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral (...) “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro” (...).

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.



Para el cumplimiento de esta misión y la debida prestación del servicio público a cargo de este Centro de Formación, se hace necesaria la contratación de instructores que impartan formación profesional integral en los diversos programas de formación titulada y/ o complementaria, a través de los cuales podamos dar cumplimiento a los términos establecidos en la resolución No. 1-02623 de 2022 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023, el que establece que inicia el 23 de enero de 2023 y termina el 16 de diciembre de 2023 (ambas fechas inclusive).

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, la ejecución de los programas asociados al emprendimiento, bajo el accionar de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y la Dirección de Empleo y Trabajo SENA, presentan un esquema de gestión integral que atienden desde la naturaleza de cada Programa los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico a lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de la economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

El SENA, en el plan de acción 2023 (Lineamientos), desde el proceso Gestión de Emprendimiento y Empresarismo, se ha planteado las siguientes acciones:

- ✓ Generación de conexiones de valor para los emprendedores para la financiación y la comercialización
- ✓ Acompañamiento y jornadas de Bootcamps a emprendedores en el modelamiento y puesta en marcha de iniciativas de economía verde.
- ✓ Fortalecimiento a 1.000 empresas lideradas por mujeres a nivel nacional
- ✓ Fortalecimiento de las habilidades blandas a los emprendedores a través de entrenamientos en los Centros de Desarrollo Empresarial.
- ✓ Fortalecimiento de unidades productivas rurales desarrollados por jóvenes y entrenamientos en capacidades emprendedoras
- ✓ Asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas en industrias creativas y culturales
- ✓ Entrenamientos de educación financiera
- ✓ Articulación de estrategias con el ecosistema especializado para la atención integral de emprendimientos de base tecnológica que permita acercar las nuevas tecnologías a las tres prioridades de atención: Economía Campesina – Economía Popular – Economía Verde.
- ✓ Diseño e implementación de una estrategia de fortalecimiento del emprendimiento femenino rural y urbano, que dé respuesta a sus necesidades y expectativas.
- ✓ Aportar al desarrollo del campo a través de la oferta integral de los servicios de emprendimiento a las estructuras organizativas nuevas o existentes, especialmente en los municipios rurales y rurales dispersos, acompañando los diferentes esquemas asociativos, en sus procesos de sostenibilidad y escalabilidad que como meta anual se ha proyectado el fortalecimiento de 200 asociaciones y cooperativas de los municipios rurales y rurales dispersos.



- ✓ Atención de la economía popular a través de acciones de formación, orientación y entrenamientos enfocados a: sostenibilidad, acceso a fuentes de financiamiento, acceso a mercados.

Acciones y estrategias fundamentadas en:

- ✓ Lo establecido en la Ley 2069 del 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y cuyo objeto (Artículo 1) es *“establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.”*
- ✓ Ejes temáticos del Plan Nacional de Desarrollo, desde la Coordinación Nacional de Emprendimiento, trabajaremos en cuatro pilares:

1. El cambio es con las mujeres

Fomentaremos el emprendimiento femenino como referente de progreso social y económico del país.

2. Economía para la vida

Nuestra oferta tendrá tres focos estratégicos: Economía campesina 2. Economía Popular. 3. Economía verde.

3. Sociedad para la vida

Nuestras iniciativas tendrán la capacidad de reconocer e incorporar los diferenciales territoriales y poblacionales.

4. Plan TIC para la vida

Fomentaremos el emprendimiento en el sector de las Tics y el comercio electrónico en alianza con el ecosistema emprendedor digital.

- ✓ El proyecto de inversión vigencia 2023: **SERVICIO DE FORMACION PARA EL EMPRENDIMIENTO FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL** cuyo objetivo es Fortalecer el fomento de la cultura del emprendimiento y la asesoría empresarial a través de los siguientes objetivos específicos:
 1. Fortalecer la operación institucional en la estrategia de fomento y acompañamiento de las iniciativas productivas de la población rural
 2. Ampliar la capacidad institucional para la prestación de los servicios de atención al emprendimiento y asesoría empresarial en los distintos sectores de la economía, con prevalencia a la economía campesina, economía popular y economía verde.

El proyecto para la presente vigencia plantea actividades con cobertura nacional, articulando las acciones con el desarrollo de cuatro programas: SENA Emprende Rural, Emprendimiento, Fortalecimiento y Fondo Emprender, los tres iniciales incluidos en una única Ficha de inversión, con una distinción en las actividades que complementan la ruta de emprendimiento, que se ejecutan en los 117 Centros de Desarrollo Empresarial. En el caso de Fondo Emprender, se estructura en única ficha de inversión, como vehículo financiero que soportan la financiación de iniciativas empresariales, de acuerdo con las líneas que hoy tiene disponible: Líneas: Crear para nuevas iniciativas empresariales y Crecer para empresas legalmente constituidas, con el fin de generar impacto económico a través de la sostenibilidad empresarial. A través de las mismas se financian las siguientes acciones:



| Programa | Objetivos específicos | Producto | Actividades |
|---|---|--|--|
| SENA Emprendimiento Rural | Fortalecer la operación institucional en la generación de emprendimientos en la población rural | Servicio de formación para el trabajo en emprendimiento | Impartir formación en el sector rural con componente productivo técnico y empresarial |
| | | | suministrar materiales de formación pertinentes al proyecto productivo |
| | | | Asesoría comercial y técnica a unidades productivas |
| | | | Realizar asesoría para el fortalecimiento empresarial, asociativo y cooperativo de las unidades productivas rurales |
| | | | Desplazamiento del recurso humano para el desarrollo y seguimiento de la formación en territorio |
| | | | Elaboración, divulgación y distribución de material pedagógico para el desarrollo del aprendizaje autónomo |
| | | | Fomento de la cultura emprendedora en empresas, asociaciones, y unidades productivas rurales en el marco de la estrategia CAMPESENA |
| Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial | Ampliar la capacidad institucional para la prestación de los servicios de atención al emprendimiento y asesoría empresarial | Servicio de asistencia técnica para la generación y formalización de empresa | Realizar acompañamiento técnico empresarial para la formulación de planes de negocio, diagnóstico y plan de acción para el fortalecimiento |
| | | | Realizar Asesoría para el fortalecimiento empresarial |
| | | | Promocionar y divulgar la cultura del emprendimiento y promover encuentros comerciales para las nuevas empresas |
| | | | Desplazamiento del recurso humano para el desarrollo y seguimiento a emprendimientos |

Las metas asignadas por la Dirección planeación al Centro de Comercio y Turismo corresponden a 1368 personas impactadas con este programa. Por esta razón, a través del presente proceso de contratación, se pretenden contratar los servicios de un (01) profesional o tecnólogos para ejecutar el objeto contractual relacionado con la orientación como instructor “técnico” del programa SER, según la selección del perfil resultante de la utilización del Banco de Instructores 2023, con quien se pretende satisfacer la necesidad de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente y es necesario poder contar con todos los perfiles requeridos por el centro de formación para ejecutar las metas propuestas.

Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el Centro de Comercio y Turismo para la vigencia fiscal 2023, el plan de acción 2023 y el acta de necesidades de contratación del Centro, se incluye la necesidad de contratar con carácter temporal a 01 INSTRUCTOR TÉCNICO para apoyar procesos de la formación profesional integral complementaria en la modalidad presencial, conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente para el año 2023, teniendo en cuenta que no hay personal (INSTRUCTORES) suficientes en la planta de personal que puedan encargarse de todas las actividades concernientes a impartir formación profesional integral, de acuerdo al número de aprendices en formación en la presente vigencia, el cumplimiento de metas, la demanda y demás necesidades del Centro. Esta persona debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostrar la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.



Con este perfil a contratar, relacionados en el anexo 2, se contribuirá a la productividad y al fortalecimiento del talento humano de la región a través de la formación profesional integral impartida, con el fin de generar mano de obra calificada conforme a las necesidades empresariales del departamento del Quindío.

Con la satisfacción de dicha necesidad, se atenderá oportunamente las necesidades de los empresarios, instituciones educativas y la comunidad en general, en la apertura de los programas de formación pertinentes a las estrategias de desarrollo del gobierno y se contribuirá al alcance las metas del Centro de Formación, permitiéndonos brindar un servicio oportuno, eficiente y eficaz a toda la comunidad.

Es así como, una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada modalidad presencial, se identifican las necesidades de contratación de instructores según las fichas que continúan y las nuevas que se programen de formación titulada y complementaria en todas las modalidades, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor, así como de las competencias a desarrollar. De tal manera, que el proceso de contratación del personal debe aplicar la normatividad vigente para la contratación de los servicios personales y el Manual de Contratación de Instructores, que cumplan con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia que debe acreditar la persona a contratar según el perfil del programa de formación y los perfiles registrados por la Dirección General en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.

Se relacionan a continuación las metas de formación proyectadas para el año 2023, así:

| TIPO DE FORMACIÓN | CUPOS | APRENDICES |
|--|---------------|-------------------|
| <i>Tecnólogos (Formación Presencial)</i> | 3.014 | 3.014 |
| <i>Tecnólogos (Formación Virtual)</i> | 3.021 | 3.021 |
| Total Tecnólogos | 6.035 | 6.035 |
| Total Educación Superior... | 6.035 | 6.035 |
| <i>Técnico Laboral (Formación Presencial)</i> | 2.285 | 2.285 |
| <i>Técnico Laboral (Formación Virtual)</i> | 903 | 903 |
| <i>Técnico Laboral (Articulación Con La Educación Media)</i> | 4.055 | 4.055 |
| TOTAL TÉCNICO LABORAL | 7.243 | 7.243 |
| <i>Auxiliares</i> | 75 | 75 |
| <i>Operarios</i> | 316 | 316 |
| <i>Profundización Técnica</i> | 85 | 85 |
| Total Técnico Laboral Y Otros | 7.719 | 7.719 |
| Total Formación Titulada | 13.754 | 13.754 |
| Total Formación Complementaria | 83.413 | 65.023 |

Así, desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que para realizar el presente estudio previo, se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple el programa SER emprende rural en lo que respecta la Contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo



de los objetivos institucionales del Centro de Formación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluido en el plan de acción así:

4. Procesos Misionales 4.8. Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional

Lineamiento:

4.8.2.3 Garantizar la disponibilidad de los instructores para la ejecución de los programas de formación

- *Implementar las orientaciones para la adecuada programación de los instructores en los programas de formación.*

Acción:

Atender las orientaciones para la actualización de la información de instructores en los repositorios requeridos por la DFP.

Resultado Esperado:

Información de los instructores actualizada en los repositorios de la entidad.

Igualmente, atendiendo la planta de personal establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se evidencia que inclusive la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el objeto que con anterioridad se describe.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío, frente a la insuficiencia de personal de planta, necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de las Coordinaciones Académicas de los Programas de Comercio y Servicios y Turismo y Gastronomía en los diferentes grupos u oficinas que los conforman, se hace necesario contratar la Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y o complementaria en la modalidad presencial y o virtual conforme a los modelos formativos establecidos, para que a través de los mismos, se garantice y contribuya al normal funcionamiento administrativo de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Estas actividades son necesarias como medio para la consecución de las metas y fines del servicio a cargo del Centro de Formación, teniendo en consideración, además, que el objeto requerido no puede ser suplido con el personal de planta disponible, el cual se torna insuficiente para la carga y las necesidades del servicio a cargo de Gestión Educativa y en consideración de la cantidad de aprendices del Centro.



Siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Así mismo y se acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Es por lo anterior, que adicional a la idoneidad referida en el numeral 14.1, la señora GLORIA MERCEDES ALVAREZ JARAMILLO cuenta con una tecnología en gestión hotelera y técnico en elaboración de objetos artesanales, y con una trayectoria profesional de más de 80 meses como instructor en los campos requeridos, además de soporte de experiencia relacionada directamente con la elaboración de objetos artesanales, por más de 10 años en este campo y formación en áreas complementarias afines a su idoneidad y al campo requerido, lo que se considera más que razonable y justificado, para realizar su selección como contratista para la vigencia 2023 desde el BANIN.

Así mismo, se selecciona como contratista por encontrarse en estado disponible dentro de las postulaciones registradas en el BANIN2023, ya que cumple con los requisitos mínimos para suscribir el contrato, sin contar con ninguna otra persona con un puntaje o lugar superior en la puntuación de la posible selección de contratistas del perfil requerido por el centro de formación.

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023”.

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de



servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad”.

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen



cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número



de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

La entidad cuenta con el respaldo presupuestal en el CDP 623 del 06 de enero de 2023, expedido por la coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Así mismo, esta necesidad se encuentra publicada en el plan anual de adquisiciones.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas

- 1 Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo.*
- 2 Articular con los instructores de emprendimiento para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique.*
- 3 Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en SIGA.*
- 4 Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.*
- 5 Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.*
- 6 Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.*
- 7 Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación.*
- 8 Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y*



negocios rurales así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad.

- 9 *Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional y la Subdirección de Centro*
- 10 *Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad.*
- 11 *Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.*
- 12 *Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique y la Coordinación Nacional.*
- 13 *Articular con el instructor de emprendimiento en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices así como la creación de unidad productiva.*
- 14 *Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos generados en las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.*
- 15 *Consolidar la creación de 22 unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo.*
- 16 *El contratista se compromete a evidenciar lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER así como en la lista de chequeo - portafolio de evidencias para cada caso.*
- 17 *De apoyo a la empleabilidad:*
 - *Realizar acciones de formación para la ocupación rural*
 - *Realizar orientación ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.*
 - *Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin.*
- 18 *Realizar sus aportes ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.*
- 19 *Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “Orientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2023.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío y su ejecución será en todo el departamento del Quindío, según las necesidades del centro de formación, la programación, disponibilidad de la población objeto y el cumplimiento de las metas del programa.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:



Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Andrea Carolina Balvuela - instructor o quien haga sus veces.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) GLORIA MERCEDES ALVAREZ JARAMILLO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------|------|-------------------------|------------------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| AMA DE LLAVES | 15/06/1988 | 15/06/1995 | 84,00 | | X | |
| SERVICIOS ALOJAMIENTO RURAL | 5/02/2018 | 31/12/2020 | 34,87 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 23/04/2019 | 18/12/2019 | 7,83 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 30/01/2015 | 20/12/2015 | 10,67 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 6/02/2020 | 11/12/2020 | 10,17 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 5/02/2021 | 18/12/2021 | 10,43 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 1/02/2016 | 31/12/2016 | 11,00 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 1/02/2022 | 15/12/2022 | 10,47 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 26/01/2017 | 24/11/2017 | 9,93 | | X | |
| INSTRUCTOR SENA | 1/02/2018 | 30/11/2018 | 9,97 | | X | |
| | | | | | CUMPL E | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 199,33 | | x | |

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|---|------------------------|
| CCT-0674-19 | JOHANNA ANDREA JURADO GIRALDO | Prestar los servicios personales de carácter temporal, para orientar actividades pedagógicas y de ejecución de la formación profesional integral titulada en las áreas relacionadas a su profesión, en la modalidad presencial, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, desde su planeación y ejecución, basado en competencias laborales y aprendizaje por proyectos, para el Centro de Comercio y Turismo en el programa de | Hasta el 31 de diciembre del 2019 | El valor total del contrato corresponde a 20.483.980,00, discriminado de manera mensual | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--------------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|--|----------------------|
| | | Titulada y Complementaria | | | |
| CO1.PCCNTR.1326893 | CLAUDIA VIVIANA BEJARANO GARCIA | Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. | Hasta el 31 de diciembre del 2020 | El valor total del contrato corresponde a 36.753.333 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.2195637 | LUIS FERNANDO LEAL RIOS | Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente | Hasta el 18 de diciembre del 2021 | El valor total del contrato corresponde a \$40.142.533 | Contratación Directa |

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Armenia, febrero de 2023

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Proyectó: Carmenza Quintero de León, Cargo: Coordinador Académico del Programa de Turismo y Gastronomía
Revisó: Diana Marcela Marín Pérez, Cargo: Técnico G-03
Revisó aspectos jurídicos: Isabel Lezama, Cargo: Contratista CCyt
Revisó aspectos presupuestales: Víctor Gutiérrez, Cargo: Contratista CCyt
Revisó aspectos técnicos: Johnny Restrepo, Cargo: Contratista CCyt

Vo. Bo.: Carlos A. Valencia, Cargo: Coordinación formación profesional y gestión educativa CCyT